



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 457-2019-A/MPP
SAN MIGUEL DE PIURA 20 DE MAYO DE 2019^H

VISTO:

El Oficio N° 142-2019/D-ICAP, de fecha 20 mayo de 2019, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, agrega el mismo Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 20°, establece: *“Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inc. 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, prescribe: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, como Institución representativa de los hombres de Derecho de la Región Piura, se fundó un 25 de mayo de 1928, en el Salón de la Presidencia de la entonces Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, juramentando su primer Consejo Directivo integrado por: los Señores Doctores: Guillermo Garrido Lecca (Decano), Víctor Zapata (Diputado), Manuel Cevallos (Síndico), Guillermo Gulman Lapouble (Secretario) y Hildebrando Castro Pozo (Tesorero);

Que, el primer Estatuto de la Orden fue elaborado por el Consejo Directivo en Sesión del 25 de mayo de 1935 y aprobado por la Junta General en Sesión del 10 de junio del mismo año, rigiendo el mismo a partir de dicha fecha de aprobación. Durante sus 91 años de vida institucional, la Orden de Abogados de Piura, ha agrupado en su seno a connotados hombres de leyes, muchos de los cuales han llegado al Parlamento Nacional (Cámaras de Senadores y Diputados), Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Poder Ejecutivo, CTAR – Gobierno Regional Piura, Municipalidades Provinciales y Distritales, Banco de la Nación; e, Instituto Nacional de Cultura, entre otras instituciones públicas y privadas;

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Piura es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política de 1993 y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremias a los abogados del Distrito Judicial de Piura en el ejercicio de la profesión; y se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N°11086470 del Registro de Personas Jurídicas – Asociaciones- de la Zona Registral N°I- Sede Piura.



Que, el citado colegio profesional de Piura, emitió el Oficio N° 142-2019/D-ICAP, de fecha 20 mayo de 2019, invitando al Alcalde Sr. Juan José Díaz Dios, a la Sesión Solemne por conmemorarse el Nonagésimo Primer Aniversario de la Orden;

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

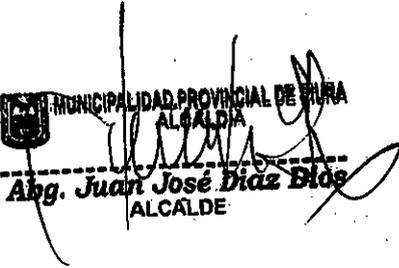
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, representado por el Alcalde Señor **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, el saludo y el reconocimiento institucional al Ilustre Colegio de Abogados de Piura, al conmemorarse el día 25 de mayo del presente año, su 91° Aniversario de creación al servicio de la población de la provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA de la presente Resolución de Alcaldía la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Ilustre Colegio de Abogados de Piura, para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



Justificación: Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura